



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Montería, 16 de junio de 2022.

RADICADO	23-001-31-03-004-2021-00264-00 Alu
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO PICHINCHA
DEMANDADO	PABLO EMILIO RUIZ REVUELTAS

Del escrutinio del plenario da cuenta esta judicatura que la Secretaria de Tránsito y Transporte de Montería acató la medida de embargo decretada sobre los automotores de placas UQF 210 y UQE 582 de propiedad del demandado PABLO EMILIO RUIZ REVUELTAS, y que por este motivo en auto del 6-mayo-2022 se dispuso ordenar la aprehensión de los mismos y oficiar a la Sijin y al C.T.I. de esta ciudad de Montería, para que una vez aprehendidos, fuesen puestos a disposición de este Juzgado en el Parqueadero Sucre Sinú ubicado en la Calle 1B No. 41-104 Barrio Sucre de la ciudad de Montería.

Avista esta operadora judicial que mediante oficio ESTPO-SUR-CAI VILLA MELISA -29.25 del 11-junio-2022 el subintendente Héctor Antonio Mosquera Cuitiva comandante patrulla de Vigilancia Cai Villa Melisa informa que pone a disposición del despacho el vehículo automotor de placas UQE 582 el cual fue ingresado al parqueadero sucre el 13-junio-2022 a las 16:30 horas. De igual forma, mediante oficio DISPO UNO – ESTPO EMIZQ – RANCHO GRANDE del 13-junio-2022, el subintendente Diego Arturo Garzón Cárdenas –Cuadrante 4-1 CAI Rancho Grande informa que pone a disposición del juzgado el vehículo automotor de placas UQF 210 el cual fue ingresado al parqueadero sucre en esa misma data a las 11:15 horas.

De conformidad con lo consagrado en el parágrafo del artículo 595 del CGP, corresponde comisionar al Inspector de Transito de Montería para que proceda al perfeccionamiento del secuestro de los referidos vehículos, y se nombrará como secuestre a la señora Jardín Idalis Díaz Payares CC. 64.558.733 (quien puede ser ubicada en la Cra 1W No. 28-47 Torre 1 Apto 401 de Montería. CEL 3014027156-3107281886 correo electrónico jardíndiazp@hormail.com), a quien se le comunicará esta designación y si acepta, désele la debida posesión del cargo.

Finalmente, el ejecutado PABLO EMILIO RUIZ REVUELTAS comparece al proceso otorgando poder a profesional del derecho para que represente sus intereses al interior del juicio. Se procederá a reconocer personería jurídica a la doctora Iveth Lizeth Vásquez Gamero (CC 1.067.880.183 TP 245400) para actuar como apoderada judicial del ejecutado toda vez que el poder especial conferido se ajusta a las directrices contenidas en el artículo 74 y siguientes del C.G.P.

Por lo expuesto, este juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. Comisionar al Inspector de Transito de Montería para que proceda a perfeccionar secuestro de los vehículos de placas UQF 210 y UQE 582 de propiedad del demandado PABLO EMILIO RUIZ REVUELTAS, los cuales ya fueron aprehendidos y se encuentran a disposición de este juzgado en el Parqueadero Sucre Sinú ubicado en la Calle 1B No. 41-104 Barrio Sucre de la ciudad de Montería. *Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.*

SEGUNDO: Nombrar como secuestre de los vehículos de placas UQF 210 y UQE 582 a la señora Jardín Idalis Díaz Payares CC. 64.558.733 (quien puede ser ubicada en la Cra 1W No. 28-47 Torre 1 Apto 401 de Montería. CEL 3014027156-3107281886 correo electrónico jardíndiazp@hormail.com), comuníquesele esta designación, y si acepta, désele la debida posesión del cargo.

TERCERO: Reconocer personería jurídica a la doctora Iveth Lizeth Vásquez Gamero (CC 1.067.880.183 TP 245400) para actuar como apoderada judicial del extremo ejecutado de conformidad a los fines y facultades descritos en el poder especial conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ingrith Castillo Lopez', with a stylized flourish at the end.

INGRITH CASTILLO LOPEZ

JUEZ